



CUT: 49800-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0189-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC

Ascensión, 09 de septiembre de 2024

VISTO:

La Solicitud S/N° de fecha 08.08.2024, signado con Código Unico de Trámite N° 49800-2024, presentado por el señor Enrique Huamani Taipe, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 74250727, peticionando rectificar el error material contenido en el Visto de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0116-2024-ANA-AAA.MANTARO-ALA.HUANVCAVELICA, de fecha 25.06.2024, sobre otorgamiento de Licencia de uso de agua superficial con fines acuícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0116-2024-ANA-AAA.MANTARO-ALA.HUANVCAVELICA, de fecha 25.06.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, resolvió en su primer artículo Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines acuícolas en favor del señor Enrique Huamani Taipe, de la fuente de agua laguna Jespichahuana, ubicado en la C.C. de Soccllabamba, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica, para el aprovechamiento de un volumen de 30 000.00 m3;

Que Mediante Solicitud S/N de fecha 08.08.2024, el señor Enrique Huamani Taipe, solicita corregir el error material registrado en el Documento Nacional de Identidad, respecto a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0116-2024-ANA-AAA.MANTARO-ALA.HUANVCAVELICA, de fecha 25.06.2024, sobre Licencia de uso de agua con fines acuícolas, argumentando que existe error material en el registro del DNI;

Que, mediante Informe Técnico N° 300-2024-ANA-AAA.MANTARO-ALA.HUANVCAVELICA/JYAC. del 07.09.2024, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Huancavelica, informa que:

- Por un error material registrado en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0116-2024-ANA-AAA.MANTARO-ALA.HUANVCAVELICA, de fecha 25.06.2024, sobre

Licencia de uso de agua con fines acuícolas en favor del señor Enrique Huamani Taipe, en el Visto dice Documento Nacional de Identidad N° 4250727;

- Procede corregir el error material incurrido en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0116-2024-ANA-AAA.MANTARO-ALA.HUANVCAVELICA., de fecha 25.06.2024, en los siguientes términos:

Dice: Documento Nacional de Identidad N° 4250727

Debe Decir: Documento Nacional de Identidad N° 74250727

En uso de las atribuciones conferidas mediante “Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que sustituye al aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material contenido en el Visto de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0116-2024-ANA-AAA.MANTARO-ALA.HUANVCAVELICA., de fecha 25.06.2024, en los siguientes términos:

Dice: Documento Nacional de Identidad N° 4250727

Debe Decir: Documento Nacional de Identidad N° 74250727

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja subsistente los demás extremos contenidos en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0116-2024-ANA-AAA.MANTARO-ALA.HUANVCAVELICA., de fecha 25.06.2024.

ARTICULO TERCERO.- Debe adjuntarse la presente Resolución en el Expediente Administrativo que dio origen al acto administrativo precedentemente anotado (CUT N° 49800-2024).

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución al señor Enrique Huamani Taipe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ARTURO MORANTE ADRIANZEN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCVELICA